

PRESENTACION AVALUO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-170

Hector Hernando Monroy Ruiz <hhmr_10@hotmail.com>

Jue 7/04/2022 1:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;olgarinconpinzon@yahoo.es <olgarinconpinzon@yahoo.es>

Cordial saludo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2018-170

Demandante: Banco Bogotá

Demandados: Olga Rincón Pinzón y Jorge Alfredo Herrán Robles

Como apoderado de la entidad demandante, adjunto avaluó del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-13549, en (2) folios para el trámite correspondiente.

Además, el escrito se envía al correo electrónico de la parte demandada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 de artículo 78 del CGP y artículo 3 Dto. 806 de 2020.

Por favor me confirman el recibido, muchas gracias.

Atentamente,

HECTOR HERNANDO MONROY RUIZ

Abogado Banco Bogotá

Correo: hhmr_10@hotmail.com

Celular: 3157947942

Doctor

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad

Tunja (Boyacá)

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2018-00170 DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA OLGA RINCON PINZON Y JORGE ALFREDO HERRAN ROBLES.

HECTOR HERNANDO MONROY RUIZ, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con C. C. No. 7.330.513 de Garagoa y T. P. No 50.387 del C. S. J. Obrando como apoderado del **BANCO DE BOGOTA**, ante el señor Juez con todo respeto comparezco a manifestar:

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 444 del C.G.P. numeral 4, me permito presentar el avalúo del inmueble, que se encuentra embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, según el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el día **4-04-2022** correspondiente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-13549**, establece el avalúo catastral en la suma de **\$430.621.000** y en aplicación de la norma ya citada, el avalúo del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado, es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (645.931.500)**.

En los anteriores términos, dejo presentado el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, por valor de **\$645.931.500**.

Adjunto copia del certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Del señor Juez, Atentamente.



HECTOR HERNANDO MONROY RUIZ

C. C. No 7.330.513 de Garagoa

T. P. No. 50.387 del C. S. J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 3289-537799-96246-0
FECHA: 4/4/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: OLGA RINCON PINZON identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40028609 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 15-BOYACA
MUNICIPIO: 1-TUNJA
NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0178-0012-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0178-0012-000
DIRECCIÓN: K 11 15A 23 25 29
MATRÍCULA: 070-13549
ÁREA TERRENO: 0 Ha 415.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 374.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 430,621,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	OLGA RINCON PINZON	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40028609
2	JORGE ALFREDO HERRAN ROBLES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79530714
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

María Alejandra Ferrelra Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pailí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Una, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.